



Buenos Aires, 15 de julio de 2014

RES. OAyFN<sup>222</sup> /2014

VISTO:

La Actuación N° 16020/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo obrante a fojas 1, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que se proceda a la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de los Sres. Sebastián Vargas Biason y Pablo Hernán Pagano, ambos por el monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales, desde el 1° de julio del corriente para desempeñarse en esta Oficina de Administración y Financiera. Asimismo, remitió los *Currículum Vitae* de las personas propuestas (fs. 2/6).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó las sumas correspondientes para hacer frente a las contrataciones impulsadas, como consta a fojas 8/10 (v. Constancia de Registración N° 297/07-2014).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contrato de locación de servicios a ser suscriptos por los Sres. Sebastián Vargas Biason y Pablo Hernán Pagano con vigencia desde el 1° de julio del corriente y por el término de tres (3.-) meses (fs. 14/17).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5790/2014, señaló que "*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*" y concluyó que "*(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma de los contratos respectivos*" (fs. 21).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración de los contratos propiciados (fs. 1).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Sebastián Vargas BIASON y Pablo Hernán Pagano a fin de que presten sus servicios profesionales en la Oficina de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de julio del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de diez mil pesos (\$10.000,00) cada uno.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**


**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Sebastián Vargas BIASON y Pablo Hernán Pagano a fin de que presten sus servicios profesionales en la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de julio del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de diez mil pesos (\$10.000,00) cada uno.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a los interesados.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 222/2014

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.